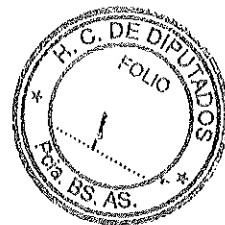




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Derógase la ley 15.414.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

GUILLERMO CASTELLO

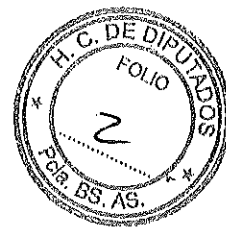
Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Ley que se adjunta para su sanción, a partir del cual se deroga totalmente la Ley 15.414 que tiene por objeto regular la actividad de las personas jurídicas que comercialicen bienes de consumo a través de canales de venta directa, venta mono o multinivel, por parte de revendedores independientes, dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional reconoce que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de trabajar, ejercer toda industria lícita y comerciar.

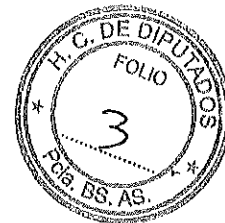
Que el artículo 27 de la Constitución Provincial establece que la libertad de trabajo, industria y comercio, es un derecho asegurado a todo habitante de la Provincia.

Que mediante la interpretación armoniosa los artículos 28 y 33, 16, 17 y el Preámbulo de la Constitución Nacional se entiende que los derechos se ejercen según las leyes que reglamentan su ejercicio y esa reglamentación encuentra su límite en la razonabilidad, a los fines de evitar que se restrinja el derecho, desvirtuándolo o privándolo de contenido.

Que la existencia de razonabilidad en una norma implica que tiene un fin público, que es un medio adecuado y que no existe iniquidad manifiesta. Es decir que la restricción impuesta a los derechos ha de hallarse fundada en los hechos que le dan origen, debiendo las normas aplicables mantener coherencia con las reglas constitucionales, de suerte, que su aplicación no resulte contradictoria con lo establecido por la ley fundamental.

Que en una economía libre, cada comerciante, productor o prestador de servicios es el que decide en que forma se relaciona con otros comerciantes, productores o prestadores según entiende que maximizará sus ingresos, mientras que el estado, creando sistemas rígidos y de control irrazonable, genera distorsiones que, en definitiva, implican un perjuicio para los clientes y.

Que las leyes que establecen sistemas de comercialización impiden el progreso del comercio, ya que evitan que la creatividad de los comerciantes o las nuevas pautas de consumo de los particulares evolucionen y generen nuevos negocios o adapten los existentes.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Que como muestra de lo dicho en el punto anterior, la ley obliga a que la empresas habiliten una oficina dentro del ámbito geográfico en que operen, destinada a recibir y atender quejas y consultas de consumidores y de revendedores independientes, cundo el avance del comercio y de las relaciones empresariales ha llevado tiende a una virtualidad absoluta, atención remota, utilización de "bots" para la atención a clientes, proveedores y sub-contratistas, lo cual hace, que además de ser totalmente anacrónico, implica un mayor costo en la cadena de ventas que, en definitiva, terminan pagando los consumidores.

Que indicar que un contrato no puede incluir "Cláusulas abusivas que generen desigualdad contractual." es una verdad de Perogrullo que ya se encuentra legislada en el Código Civil y Comercial de la Nación, con lo cual, más allá de ser su regulación una facultad delegada a la Nación, es de tan obvia ilegitimidad que no se requiere una norma provincial para hacerlo notar.

Que la ley cuya derogación se propone, implica la utilización de recursos públicos inaceptable para la creación de mayor burocracia estatal sin ninguna utilidad razonable, como ser la creación del "Registro de Empresas de Venta Directa y establecerá los requisitos para la inscripción en la reglamentación de la presente Ley."

Sin más, solicito a mis pares me acompañen en la iniciativa.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.